NOTA DNCP/DNC/N° 31.991 / 2016

Asunción, 31 de octubre de 2016

Sr/a.
Cesar Morínigo Cristaldo; *Director UOC*
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO TECNICO PARA LA CONSULTORIA DE LA REINGENIERIA Y DESARROLLO DE LA APLICACION INTEGRADA WEB-SENAVE-PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329.022 EN FECHA (27/10/16). – ID N° 317.301

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Cláusula Vigésima segunda de la proforma de contrato se menciona "*El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 01/2014, convocado por el SENAVE, La adjudicación fue realizada por Resolución N° .../2014 de fecha .....del año 2014*".
2. En cuanto a la vigencia del contrato existe una discordancia entre la proforma de contrato y las condiciones especiales del contrato, así como con el plazo de ejecución de los trabajos. Considerar indicar en la vigencia del contrato, que la misma será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Observaciones de la Dirección de Tecnología de la Información

Se consulta los siguientes puntos:

3. De acuerdo al Diagrama de Gantt (pág. 58) el Id 8, Migración de datos (1mes) no se encuentra asentado en el Detalle de trabajos y Plazos.
4. Conforme al Modelo de Contrato, en la Cláusula Décima Segunda (pág. 63) menciona la vigencia del contrato de 12 meses hasta el 31/12/2016, difiere a lo establecido en el diagrama de Gantt (19meses) y en el Detalle de trabajo y Plazos (18meses).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mario Zárate
Coordinador de Convenios
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC - DNCP

DNC/LP/FILR